



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN H.Z S.A.S
Demandado:	JHON JAIRO MENA TAMAYO
Radicado	050014003014- 2019-00980 - 00
Asunto	AUTORIZA EMPLAZAR

Se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento.

En consecuencia y conforme con el Art. 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de JHON JAIRO MENA TAMAYO de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

De otra, parte se tiene como dependiente al abogado Arcenio Londoño Morales, advirtiendo que en la modalidad de trabajo que nos encontramos se concederá acceso por intermedio del correo del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

Se incorpora liquidación anexo digital No 9 y 10 C1, la cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH